

DOF: 05/11/2019

ACUERDO que modifica el diverso por el cual se crean seis Comités Técnicos para substanciar los procedimientos administrativos por infracciones al Régimen Disciplinario y por incumplimiento a los requisitos de permanencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.- Policía Federal.

EL CONSEJO FEDERAL DE DESARROLLO POLICIAL DE LA POLICÍA FEDERAL, con fundamento en los artículos 21, párrafo noveno y 123, apartado B, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 26, fracciones IX, XIV, XXI y XXII, 28 y 30 de la Ley de la Policía Federal; 1 y 197 del Reglamento de la Ley de la Policía Federal; así como 1, 2, 8, 9, 11, 62, 64, fracciones IX, XXXIX y XL, 67, 101 y 253 del Manual del Consejo Federal de Desarrollo Policial de la Policía Federal, y

CONSIDERANDO

Que la Policía Federal es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y entre sus objetivos se encuentra salvaguardar la vida, la integridad, la seguridad y los derechos de las personas, preservar las libertades, el orden y la paz públicos, así como investigar la comisión de delitos bajo la conducción y mando del Ministerio Público de la Federación, conforme a las disposiciones aplicables, en términos del artículo 2, fracciones I y IV de la Ley de la Policía Federal;

Que de conformidad con el artículo 24 de la Ley de la Policía Federal, el Consejo Federal de Desarrollo Policial, es la instancia colegiada encargada de normar, conocer y resolver toda controversia que se suscite en relación con los procedimientos del Servicio Profesional, el Régimen Disciplinario de la Policía Federal y su Profesionalización;

Que en términos del artículo 26, fracciones IX, XIV y XXI de la Ley de la Policía Federal, el Consejo Federal de Desarrollo Policial, tiene entre sus atribuciones emitir acuerdos de observancia general y obligatoria en materia de desarrollo policial para la exacta aplicación del Servicio Profesional; sustanciar los procedimientos disciplinarios por incumplimiento a los deberes u obligaciones de los integrantes, preservando el derecho a la garantía de audiencia; así como dictar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de su competencia;

Que el cinco de abril de dos mil once se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el cual se crean seis Comités Técnicos para substanciar los procedimientos administrativos por infracciones al Régimen Disciplinario y por incumplimiento a los requisitos de permanencia, el cual establece en su artículo 1 que los Comités Técnicos son Áreas Administrativas Auxiliares del Consejo Federal de Desarrollo Policial de la Policía Federal, para la substanciación de los procedimientos a cargo del Consejo Federal de Desarrollo Policial de la Policía Federal;

Que el artículo 3 del citado Acuerdo, prevé que para la substanciación de los procedimientos y cualquier tipo de notificaciones que de éstos deriven, los Comités Técnicos tendrán su sede en la Ciudad de México y ejercerán sus facultades por actos y conductas de los probables infractores que se generen en todo el territorio nacional;

Que en la Cuarta Sesión Extraordinaria del Consejo Federal de Desarrollo Policial de la Policía Federal, llevada a cabo el seis de septiembre de dos mil diecinueve, se aprobó por unanimidad de votos el "Acuerdo que modifica el diverso por el cual se crean seis Comités Técnicos para substanciar los procedimientos administrativos por infracciones al Régimen Disciplinario y por incumplimiento a los requisitos de permanencia", respecto de los domicilios, con la finalidad de fortalecer la actuación de los referidos Comités, y

Que con la finalidad de otorgar certeza y seguridad jurídica a las autoridades, personas, así como a las y los integrantes de la Policía Federal que tienen algún interés jurídico en el ámbito de las atribuciones de los Comités Técnicos de Substanciación del Consejo Federal de Desarrollo Policial, resulta necesario hacer del conocimiento público los domicilios donde se llevarán a cabo las audiencias y la oficialía de partes, por lo que se tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL CUAL SE CREAN SEIS COMITÉS TÉCNICOS PARA SUBSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS POR INFRACCIONES AL RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y POR INCUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS DE PERMANENCIA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se modifica el artículo 3 del Acuerdo por el cual se crean seis Comités Técnicos para substanciar los procedimientos administrativos por infracciones al Régimen Disciplinario y por incumplimiento a los requisitos de permanencia, para quedar como sigue:

"Artículo 3.- Para la substanciación de los procedimientos a que se refiere el artículo 1 de este acuerdo y cualquier tipo de notificaciones que de éstos deriven, los Comités Técnicos tendrán su sede en la Ciudad de México y ejercerán sus atribuciones por actos y conductas de los probables infractores que se generen en todo el territorio nacional.

Los Comités Técnicos de Substanciación para el desahogo de las audiencias a que hace referencia el numeral 35 de la Ley de la Policía Federal, tendrán como domicilio el ubicado en Periférico Oriente, número 815, Colonia Chinampac de Juárez, Alcaldía Iztapalapa, Código Postal 09208 en la Ciudad de México.

Asimismo, la oficialía de partes de los Comités Técnicos de Substanciación del Consejo Federal de Desarrollo Policial de la Policía Federal, tendrá el domicilio ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, número 3648, planta baja, Colonia Jardines del Pedregal, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01900, Ciudad de México."

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entra en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Policía Federal, para que realice las gestiones necesarias para la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la sede oficial del Consejo Federal de Desarrollo Policial de la Policía Federal, el día seis de septiembre de dos mil diecinueve.- Por el Presidente: Suplente Permanente, Inspectora General Mtra. **Jacqueline Orozco Rebollar**, Directora General Adjunta, de conformidad con los artículos 6, 19, fracción XVII, 24 y 28, fracción I, último párrafo, de la Ley de la Policía Federal, así como 5, penúltimo párrafo, 6, fracción XXXIII, 10, fracción IV, 197, fracción I, antepenúltimo párrafo y 200 del Reglamento de la Ley de la Policía Federal.- Rúbrica.- Por la Secretaría General: Suplente Permanente, Comisaria Lcda. **Adriana Landa Zamudio**, Titular del Órgano Auxiliar, de conformidad con los artículos 28, fracción II de la Ley de la Policía Federal, 197, fracción II y segundo párrafo, así como, 200 del Reglamento de la Ley de la Policía Federal.- Rúbrica.- Los Consejeros: Suplente Permanente, Comisario Mtro. **Javier Roberto Ortiz Sullivan**, Director General, de conformidad con los artículos 28, fracción V de la Ley de la Policía Federal, 197, fracción IX y segundo párrafo, así como, 200 del Reglamento de la Ley de la Policía Federal.- Rúbrica.- Suplente Permanente, Inspectora General Lcda. **Diana Fabiola González Beltrán**, Directora General Adjunta, de conformidad con los artículos 28, fracción V de la Ley de la Policía Federal, 197, fracción VI y segundo párrafo, así como, 200 del Reglamento de la Ley de la Policía Federal.- Rúbrica.- Suplente Permanente, Comisario Jefe **Juan Carlos Mancera Hernández**, Coordinador, de conformidad con los artículos 28, fracción V de la Ley de la Policía Federal, 197, fracción VII y segundo párrafo, así como, 200 del Reglamento de la Ley de la Policía Federal.- Rúbrica.- Suplente Permanente, Comisario Lcdo. **Hugo César Romero Rodríguez**, Director General, de conformidad con los artículos 28, fracción V de la Ley de la Policía Federal, 197, fracción V y segundo párrafo, así como, 200 del Reglamento de la Ley de la Policía Federal.- Rúbrica.- Suplente Permanente, Comisario Dr. **Rubén Hernández Hernández**, Director General, de conformidad con los artículos 28, fracción V de la Ley de la Policía Federal, 197, fracción VIII y segundo párrafo, así como, 200 del Reglamento de la Ley de la Policía Federal.- Rúbrica.- Inspectora General, Encargada Interina de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Policía Federal, Mtra. **Marlín Arce de la O.**- Rúbrica.- Los Representantes: Suplente Permanente, Mtro. **Ignacio Hernández Orduña**, Director General, de conformidad con los artículos 28, fracción IV de la Ley de la Policía Federal, 197, fracción IV y segundo párrafo, así como, 200 del Reglamento de la Ley de la Policía Federal.- Rúbrica.- Suplente Permanente, Lcda. **Lorena Haydee Montoya Guízar**, de conformidad con los artículos 28, fracción III de la Ley de la Policía Federal, 197, fracción III y segundo párrafo, así como, 200 del Reglamento de la Ley de la Policía Federal.- Rúbrica.

(R.- 488583)